



Resolución Jefatural No. 464 -2011-AGN/J

Lima, 09 DIC 2011

VISTO, la solicitud de fecha 01 de Diciembre de 2011 sobre regularización administrativa de escritura pública presentada por doña **Aleyda Sofia Traslaviña Lapa** mediante Registro N° 115338 y los Informes N° 005-2011-AGN/OGAJ/GJSV y N° 560 -2011-AGN/OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: La falta de firma del Notario, la falta de firma de los comparecientes, la falta de generales de ley de los comparecientes, la falta de fecha de conclusión del instrumento y la existencia de espacios vacíos en el mismo;

Que, el artículo 6° de la Directiva establece como requisitos de admisibilidad, que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con fecha **01 de diciembre de 2011**, **doña Aleyda Sofia Traslaviña Lapa** (en adelante **la recurrente**) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **Compra-Venta**, de fecha **catorce (14) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962)**, otorgada ante el ex Notario Publico **Dr. Máximo Vargas Melendez**, otorgada por **Doña Celinda Torres Valdivia** a favor de **Don Santos Traslaviña Sandoval**, instrumento que se inicia desde el **folio Nº 21,500** y concluye en el **Folio Nº 21,505 vuelta del Protocolo numero 226** y que consta de **07** fojas útiles;

Que, **la recurrente** adjunta a su solicitud la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, con **fecha 16 de noviembre de 2011**, correspondiente al instrumento notarial señalado en el párrafo anterior. Asimismo, adjunta una copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad y el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares;

Que, de acuerdo con lo señalado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, el mencionado instrumento notarial presenta **la siguiente irregularidad: Falta completar el espacio vacío respecto de la numeración del inmueble matriz (Folio Nº 21,501 vuelta);**

Que, **la recurrente** solicita se autorice la intervención de la Notaria de Lima **Dra. Maria Mujica Barreda**, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa del instrumento notarial;

Que, la Constancia de Escritura Pública Irregular presentada por **la recurrente** tiene una antigüedad no mayor a tres meses y según la copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad, este se encuentra vigente;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAI, aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J;





Resolución Jefatural No. 464 -2011-AGN/J

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención de la **Dra. Maria Mujica Barreda**, Notaria de Lima, quien completará espacio vacío respecto de la numeración del inmueble matriz (Folio N° 21,501 vuelta); indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización; debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura publica materia de autos.



Artículo Segundo.- Notificar la presente a la recurrente y a la Notaria autorizada.

Artículo Tercero.- Comunicar la presente a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Joseph Daniel Alva
JOSEPH DANIEL ALVA
Jefe Institucional